

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1098-08-R, CALLAO 10 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 934-2008-OASA (Expediente Nº 130201) recibido el 25 de setiembre de 2008, por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación de la Exoneración Nº 06-2008-UNAC del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía "Adquisición de tres mil (3,000) diplomas infalsificables de Grado de Bachiller y Títulos Profesionales, Tinta y Tampón para la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial de S/. 31,898.65 (treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con 65/100 nuevos soles), incluido IGV.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

Que, el Art. 13º, numeral 13.1, inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley Nº 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y de Suministros, indicando Licitación Pública si el monto referencial es igual o superior a ciento treinta y cuatro (134) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 469,000.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77º Inc. 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 063-2006-EF, establece que el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para la adquisición de bienes cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las licitaciones o concursos públicos, según corresponda, como es el presente caso;

Que, el Inc. e), Art. 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM; asimismo, el Art. 144º del citado Reglamento, precisa que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente; como es el presente caso;

Que, el Art. 20º del Texto Único Ordenado y los Arts. 146º y 147º del Reglamento de la Ley citada, indican que en el caso de exoneración de proceso de selección, se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la Resolución y el informe que las sustenta a la Contraloría General de la República y al

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; adicionalmente deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Informe Técnico N° 06-OASA-2008 del 25 de setiembre de 2008, señalando que, por el monto del valor referencial, la citada adquisición se encuentra en el rango de una Adquisición de Menor Cuantía, indicando que se encuentra dentro de las causales de exoneración al ser la Asamblea Nacional de Rectores el distribuidor único de dichos bienes; por lo que solicita la Exoneración de Proceso de Selección para la "Adquisición de tres mil (3,000) diplomas infalsificables de Grado de Bachiller y Títulos Profesionales, Tinta y Tampón para la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial de S/. 31,898.65 (treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con 65/100 nuevos soles), incluido IGV; adjuntando el Oficio N° 639-2008-OPLA y el Informe N° 1901-2008-UPEP-OPLA, de la Oficina de Planificación, a través de los cuales esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos de la referida exoneración, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Estando a lo glosado; al Informe Técnico N° 06-OASA-2008 de fecha 25 de setiembre de 2008 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; al Oficio N° 639-2008-OPLA y el Informe N° 1901-2008-UPEP-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 24 de setiembre de 2008; al Informe N° 777-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 07 de octubre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la Exoneración N° 06-2008-UNAC del Proceso de Selección en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía para la "**Adquisición de tres mil (3,000) diplomas infalsificables de Grado de Bachiller y Títulos Profesionales, Tinta y Tampón para la Universidad Nacional del Callao**", por un valor referencial de S/. 31,898.65 (treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con 65/100 nuevos soles), incluido IGV.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para que lleve a cabo la mencionada adquisición en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normatividad vigente; y, procedan a la adquisición de los referidos diplomas, tinta y tampón, por el monto total de hasta S/. 31,898.65 (treinta y un mil ochocientos noventa y ocho con 65/100 nuevos soles), incluido IGV.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se cargará al Programa 029: "Educación Superior", Sub Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 30: "Bienes de Consumo", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, CONSUCODE, Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de

Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; CONSUCODE; SEACE; Vicerrectores; EPG, OCI; OAL;

cc. OASA; OGA, OAGRA, OCP; OFT, CIC; ADUNAC, RE, e interesados.